

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION No. ~~Nº~~ 000163 DE 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA
RESOLUCION No 000108 DE 17 DE MARZO DE 2009**

El Director Interino de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades que le fueron conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1791 de 1996, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio, radicado N° 00357 de enero 21 de 2009, el señor Alfonso Zamora, presenta queja por los daños ocasionados a su vivienda por las raíces del árbol de mango ubicado al lado la misma.

Que con base a lo anterior se procedió a realizar la visita solicitada, de la cual se origino el concepto técnico No 00093 del 19 de enero de 2009, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Álvaro Barraza Becerra, con el VoBo de la Gerente de Gestión Ambiental. Y estuvo a cargo por el Ingeniero Álvaro Barraza, adscrito a la oficina de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del atlántico CRA., del cual se tiene las siguientes conclusiones

“Que el árbol en mención es una planta adulta con mas de 5 años de edad, que presenta tallo bifucardo de buen desarrollo tanto de su frustre como de copa con abundante follaje, y libre de problemas fitosanitarios, sin embargo algunas raíces crecieron en dirección hacia el anden peatonal de la vivienda del señor Alfonso Zamora y una raíz de menor grosor hacia el punto de unión de los pisos de las dos viviendas.”

Que en consecuencia de lo anterior mediante Resolución No 000108 del 17 de Marzo de 2009, se autorizo la tala de arbol de la especie Mango y la extracción de las raices del mismo localizado en la calle 39 No 14-45 de la Urbanización Soledad 2000 municipio de Soledad – Atlantico.

Que no obstante a lo anterior al observa el concepto técnico No 00093 del 6 de Febrero de 2009 se evidencia en las recomendaciones técnicas que lo pertinente era Autorizar la Poda de la Raiz del árbol que creció hacia la esquina del piso exterior de la vivienda del señor Alfonso Zamora y extraerla en su totalidad, para evitar que esta produzca galería (ahuecado) por el secamiento de la misma, lo que a futuro puede ocasionar hundimiento que desestabilizan pisos o muros.

En consecuencia y como quiera que la providencia citada hunde sus raices en el concepto técnico No 00093 del 6 de Febrero de 2009 en la que se señala la poda de la raiz del arbol; erróneamente en el Artículo Primero de la Resolución No 000108 del 17 de Marzo de 2009 se autorizo la tala del arbol prementado, siendo procedente por parte de esta Corporación modificar dicho proveido indicando que se trata de la poda de una raiz y no de la Tala de Arbol mencionado.

Que interpretando analógicamente al caso particular, el Artículo 73 del C.C.A inciso 3 que establece “Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores arimeticos, o de hechos que no incidan en el sentido de la decisión” La entidad administrativa puede corregir los simples errores de hecho, como son equivocaciones en la trascipción, redacción u otras similares que no ameritan un procedimiento especial, y que pueden ser enmendados a través de un acto aclaratorio o modificadorio, que no afecte el fondo de la decisión.

Que las alteraciones o modificaciones no sustanciales de los actos administrativos a que se refiere el artículo 73 inciso 3 C.C.A según Concejo de Estado, no están sometida a limites de ninguna disposición y ellas proceden en cualquier tiempo por la administración.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION No. **000163** DE 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA
RESOLUCION No 000108 DE 17 DE MARZO DE 2009**

su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

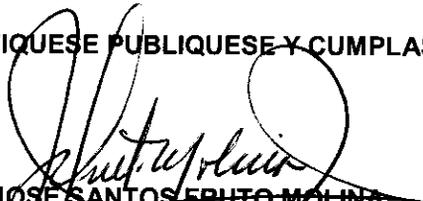
ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No 000108 del 17 de Marzo de 2009 el cual quedará así

Autorizar la Poda de la Raiz del árbol localizado en la calle 39 N° 14 - 45 de la Urbanización Soledad 2000, del municipio de Soledad. – Atlántico, de la especie Mango y extracción de las raíces del mismo, que crecieron hacia la esquina del piso exterior de la vivienda del señor Alfonso Zamora y extraerla en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en C.C.A.

Dado en Barranquilla a los, **20 ABR. 2009** del 2009.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SANTOS FRUTO MOLINA
DIRECTOR INTERINO

Proyectó Luis Henriquez
Revisó: Dr. German Celi Caicedo Gerente de Gestión Ambiental 
Exp. No tiene.